



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN
PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO
ALTO HOSPICIO
2025

ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	3
INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES TÉCNICAS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.	6
TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FORMAS DE EVALUAR A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS	10
TÍTULO IV: PROPÓSITOS Y FORMAS DE LA EVALUACIÓN	12
TÍTULO V: ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	13
TÍTULO VI. DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN SUMATIVAS	14
TÍTULO VII: USO PEDAGÓGICO DE LOS RESULTADOS	15
TÍTULO VIII: LA RETROALIMENTACIÓN	16
TÍTULO IX: COLABORACIÓN DOCENTE Y REFLEXIÓN COLECTIVA SOBRE LOS PROCESOS EVALUATIVOS.	17
TÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES EN RELACIÓN A AUSENCIAS A EVALUACIONES Y SITUACIONES ESPECIALES.	18
TÍTULO XI: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS Y RESGUARDO DE LA ESCOLARIDAD PARA CASOS ESPECIALES	20
TÍTULO XII: DE LOS TRASLADOS DESDE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	23
TÍTULO XIII: PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	23
TÍTULO XIV: PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD EXCEPCIONAL DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	24
TÍTULO XV: FORMACIÓN DIFERENCIADA 3° y 4° MEDIO Y PROCESO DE ELECTIVIDAD	26
TÍTULO XVI: RESPECTO A LOS TALLERES Y ASIGNATURAS CON HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (JEC)	32
TÍTULO XVII: ESTUDIANTES QUE PRESENTEN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	34
TÍTULO XVIII: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA	41

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, ubicado en la calle Avenida Teniente Hernán Merino Correa 275 de la Comuna de Alto Hospicio, Rol Base de Datos N.º 12.652-7, es una institución de dependencia particular subvencionada que imparte educación parvularia hasta cuarto medio en las modalidades de enseñanza Humanista-Científica (HC) y Técnico Profesional (TP). Está reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N.º 123 de mayo del año 2003. El Representante Legal de la Congregación Salesiana en Alto Hospicio es el Padre José Toledo SDB, y el rector es el Sr. Leonardo Moraga Contreras.

INTRODUCCIÓN

El Colegio Salesiano Santo Domingo Savio de Alto Hospicio es una institución educativa comprometida con la excelencia académica y el desarrollo integral de sus estudiantes, guiada por los principios de su Proyecto Educativo Pastoral (PEPS). Entendemos que la formación de nuestros alumnos es una tarea compartida entre la institución y las familias, quienes desempeñan un rol fundamental como primeros educadores de sus hijos. Al optar por ser parte de nuestra comunidad escolar, los apoderados asumen un compromiso significativo que se manifiesta a través de la implementación de los valores y normativas que regulan nuestra gestión educativa, incluyendo este Reglamento de Evaluación y Promoción.

Nuestro objetivo es asegurar que cada estudiante alcance una educación de calidad, que fomente no sólo el aprendizaje académico, sino también el respeto por la convivencia escolar y el desarrollo de competencias para la vida. Es esencial que las familias acompañen el proceso formativo de sus hijos, promoviendo en ellos una actitud crítica y responsable, así como una apertura hacia la diversidad cultural, siempre bajo el principio del respeto mutuo.

Los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional se integran en este Reglamento, el cual es aplicable a todos los niveles de enseñanza, desde la Educación Parvularia hasta cuarto medio, estableciendo las pautas necesarias para la evaluación, calificación y promoción de nuestros estudiantes.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Este reglamento se aplica a los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, fundamentándose en los siguientes instrumentos legales:

- **Decreto Exento N° 67/2018:** Este decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para la educación básica y media, tanto en la modalidad general como en la técnico-profesional (TP).
- **Decreto N° 151/2020:** Regula los aspectos de evaluación en la educación básica y media, actualizando criterios y procedimientos con base en la ley vigente para asegurar un proceso de evaluación que favorezca el aprendizaje y la equidad.
- **Decreto Exento N° 193/2019:** Relacionado con la educación parvularia (como medio menor y medio mayor), este decreto regula los principios y enfoques pedagógicos para la enseñanza en estos niveles, alineando las prácticas evaluativas con el desarrollo integral de los niños.
- **Decreto N° 876/2019:** Este decreto regula específicamente la educación técnico-profesional, definiendo criterios de evaluación y promoción adaptados a las necesidades de los estudiantes en esta modalidad.
- **Ley General de Educación (LGE) N° 20.370:** La LGE establece los lineamientos generales sobre el sistema educativo en Chile, incluyendo la regulación de los procesos de evaluación y promoción en todos los niveles educativos.
- **El Decreto N° 83/2015** que establece las normativas para la implementación de adecuaciones curriculares y evaluativas, así como las estrategias pedagógicas necesarias para apoyar a los estudiantes con NEE, asegurando su participación plena en el proceso educativo además de incluir criterios de evaluación específicos para los estudiantes que reciben apoyo a través del programa de integración escolar PIE.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las disposiciones generales del Colegio Salesiano Santo Domingo Savio establecen y comunican a estudiantes, padres, apoderados y docentes los lineamientos que regulan el proceso de evaluación, calificación y promoción, evaluando de manera periódica y objetiva los logros y aprendizajes con transparencia. Se promueven los Objetivos de Aprendizaje Transversales del Ministerio de Educación, fomentando la autonomía y el desarrollo integral en los ámbitos personal, intelectual, moral y social. Además, se busca mejorar el rendimiento académico y la formación valórica a través de la colaboración entre la comunidad educativa, apoyando a los estudiantes con dificultades de aprendizaje para su superación. Se implementa el Decreto 67/2018, que establece normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción, promoviendo una evaluación pedagógica centrada en el aprendizaje y en la toma de decisiones informadas. Finalmente, se informa a la comunidad escolar sobre los procesos de evaluación y los criterios aplicables a la calificación y promoción, regulando la calificación y promoción escolar en el contexto de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 2º: FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO

El reglamento de evaluación establece los procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

La evaluación se considera como un proceso permanente cuyo objetivo es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes y otros actores en su aprendizaje, involucrando a todos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel, tal como se establece en el Decreto N° 67/2018. Este proceso se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa del Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, que vincula a familias, docentes y estudiantes en un enfoque educativo integral. Esto permite el desarrollo de una comprensión profunda y el respeto por la diversidad individual, social y cultural, con el fin de formar estudiantes que sean ciudadanos honestos y con valores cristianos.

A través del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se busca:

- Lograr la efectividad en los procesos educativo-pastorales salesianos.
- Establecer criterios y estrategias claras para el proceso de evaluación y los instrumentos utilizados.
- Vincular a las familias con el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante diversas estrategias de acompañamiento pedagógico, como calendarios de evaluación y entrevistas.
- Formalizar los criterios de promoción escolar conforme a las normativas y orientaciones ministeriales vigentes.

Artículo 3º: del Régimen de Estudios. Los estudiantes serán evaluados bajo régimen Semestral en cada una de sus Asignaturas o Módulo del Plan de Estudio y en todas las áreas del Desarrollo Personal.

Artículo 4º: de las Formas de Modificar y Evaluar el Reglamento

El Consejo de Coordinación del Colegio Santo Domingo Savio, previa consulta al Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción. Para su validación, el reglamento será revisado y actualizado por el profesorado, en el último trimestre del año. Cualquier modificación que se realice, durante el año lectivo, se trabajará con el Consejo Escolar y será enviada a Secretaría Ministerial de Educación (Secreduc) para su aprobación y, posteriormente, se dará a conocer a los docentes, padres, apoderados.

Artículo 5º: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a Padres y/o Apoderados. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se difundirá a través de las siguientes estrategias:

- a) Presentación al Apoderado: Se entregará el reglamento a cada apoderado al momento de completar la ficha de matrícula (a través de código QR), asegurando que tomen conocimiento de los términos y condiciones establecidos en nuestro

sistema de aprendizaje.

- b) Reunión de "Escuela para Padres": Durante la primera reunión de apoderados del año lectivo, se socializa el reglamento de evaluación, permitiendo que las familias comprendan su contenido y relevancia.
- c) Hora de Orientación y/o Consejo de curso: En marzo de cada año, se presentará el reglamento a los estudiantes durante la hora de orientación, facilitando así su comprensión y apropiación.
- d) Disponibilidad en Línea: El reglamento estará accesible en la página oficial del colegio durante todo el año lectivo (<https://www.salesianosaltohospicio.cl>), permitiendo su consulta en cualquier momento.

Artículo 6º: Situaciones no previstas en este Reglamento: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector del Establecimiento junto a la Coordinación Pedagógica General Técnico profesional y la consulta al Consejo de Profesores, cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO II: DISPOSICIONES TÉCNICAS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 7º: Definiciones. La comunidad educativa pastoral del Colegio Salesiano Santo Domingo Savio define según el decreto 67/2018 lo siguiente:

Aula: Se refiere a cualquier espacio de aprendizaje donde ocurre la interacción entre docentes y estudiantes, no limitándose únicamente a la sala de clases.

Curso: Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad o especialidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, desarrollado durante un año escolar específico y de acuerdo con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el fin de tomar decisiones que promuevan el progreso y retroalimentan los procesos de enseñanza.

Evaluación en Aula: Incluye diversas acciones de los docentes para obtener evidencia sobre el aprendizaje, interpretarla y tomar decisiones para mejorar los procesos educativos. Esto no se limita a un tipo específico de metodología o técnica y puede incluir acciones planificadas o espontáneas durante la interacción pedagógica.

Calificación: Es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido sobre el aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Evidencia: Todo lo que los estudiantes producen, ya sea a través de escritura, expresión oral, acciones o creaciones para demostrar su aprendizaje.

Criterios de logro: Son los aspectos clave de los objetivos de aprendizaje que permiten evaluar y valorar el desempeño del estudiante, ayudando a describir cómo se manifiesta el aprendizaje al alcanzar el nivel esperado. Estos criterios pueden presentarse como dimensiones de una rúbrica o indicadores de evaluación.

Niveles de logro o desempeño: Descripciones basadas en los criterios de logro que ilustran la posición del estudiante en un continuo que va desde un desempeño incipiente hasta uno excelente.

Artículo 8º: La escala de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones que se apliquen durante el año escolar y su nivel de exigencia son los siguientes:

- Las calificaciones se registran con una escala de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal.
- El nivel de exigencia en las evaluaciones es del 60% para la calificación 4.0.

Artículo 9º: Registro de los resultados de las evaluaciones calificadas en el libro de clases.

- El registro de los resultados de una evaluación calificada en el Libro de Clases se debe realizar en un plazo que no exceda a los 10 días hábiles, desde la aplicación de la evaluación.
- El docente de una asignatura o módulo no podrá realizar otra evaluación si no ha entregado los resultados de la evaluación anterior, realizado la retroalimentación correspondiente y/o consignado el resultado en libros de clases.

Artículo 10º: La aproximación para el promedio semestral y anual es el siguiente:

- El promedio semestral de cada asignatura o módulo se redondea a la décima.
- El cálculo del promedio final anual se realiza con los promedios anuales de cada asignatura o módulo y se redondea a la décima.
- Del mismo modo, los promedios generales semestral y anual también se aproximan aplicando el redondeo a la décima.

Artículo 11º: Registro de la asignatura de Orientación. La asignatura de Orientación se registra numéricamente y se representa por conceptos en los informes de notas.

Artículo 12°: sobre la Asignatura de Religión.

- a) Como institución educativa católica nuestro Colegio Salesiano Santo Domingo Savio considera la asignatura de Religión como parte fundamental del currículo y de la formación integral de los estudiantes. Por lo tanto, todos los estudiantes la deben cursar y ser evaluados en ella, sin posibilidad de eximición.
- b) La evaluación de la asignatura de Religión se realizará de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en el reglamento de evaluación y promoción, considerando tanto aspectos cognitivos como formativos, alineados con los principios del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS).
- c) Los resultados de la asignatura de Religión se registran numéricamente y se representan por conceptos en los informes de notas.

Artículo 13°: Registro de la Asignatura de Religión y contribución a una asignatura afín. Al finalizar cada semestre el promedio del semestre en Religión será considerado como una contribución al proceso evaluativo de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación ciudadana, en los niveles de 7° Básico a IV° Medio. Esta calificación se ingresará como una nota (100%). Esta estrategia permitirá a los estudiantes comprender cómo los aspectos religiosos han influido en el desarrollo de los procesos históricos, vinculando ambas asignaturas.

Artículo 14°: Para determinar la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases como se explica a continuación.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio, entendiéndose como aprobación la obtención de un promedio anual de la asignatura o módulo igual o mayor a 4.0.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen

la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Rector del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”.

Artículo 15°: El Rector, Coordinador Pedagógico, Coordinador de Ambiente y Coordinador de Apoyo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes en “**situación de riesgo de repitencia**”, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador Pedagógico en colaboración con los Encargados de Nivel, profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa .

Artículo 16°: El establecimiento, durante el año escolar siguiente, proveerá medidas y estrategias necesarias, a través de un **plan de acompañamiento pedagógico**, a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

De ser autorizado por el padre, madre o apoderado, el estudiante se incorporará a las instancias de apoyo establecidas bajo compromiso. Las instancias de acompañamiento que pueden incluir este plan son:

- ❖ Casa que acoge.
- ❖ Acciones Formativas CRA.
- ❖ Actividades Curriculares de Libre Elección Salesianas (ACLES).
- ❖ Reforzamientos Educativos.
- ❖ Sistema de Acompañamiento Salesiano (SAS).
- ❖ Actividades Pastorales Educativas.
- ❖ Derivación a profesionales del Área de Apoyo.
- ❖ Derivaciones con especialistas externos.

Artículo 17º: El rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media dentro de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 18º: El estado de repitencia por segunda vez en nuestro establecimiento en un mismo ciclo ya sea en enseñanza básica y media, significa la cancelación de la matrícula.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FORMAS DE EVALUAR A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS

Para resguardar el derecho de los estudiantes a ser informados sobre los criterios de evaluación y formas de evaluar, se establecerán procedimientos para asegurar que todos los estudiantes comprendan las formas y criterios de evaluación que se aplicarán en el proceso de enseñanza aprendizaje, promoviendo así la transparencia y el compromiso con su proceso educativo.

Por otra parte, para mantener informados a los padres y/o apoderados sobre los criterios de evaluación y formas de evaluar, señalados anteriormente, se establecerán canales de comunicación claros y efectivos.

Artículo 19º: Instrumentos internos para la comunicación

- ❖ **Declaración del Proceso Evaluativo Semestral:** Este documento contiene todas las instancias evaluativas que se aplicarán en el semestre, los indicadores de evaluación considerados en dichas instancias evaluativas, la ponderación, el instrumento de evaluación y la semana de aplicación para el nivel correspondiente, con base en los programas de estudio vigentes.
- ❖ **Calendario de evaluaciones:** Este documento, organiza e informa, sobre las instancias evaluativas mensuales.

Artículo 20º: Participación y Comunicación con los estudiantes: El/la docente de asignatura los comunicará los criterios de evaluación y formas de evaluar, en las siguientes instancias:

a) Por semestre: a través de la *“Declaración del Proceso Evaluativo”*.

Cada inicio de semestre, el docente de asignatura socializará el documento *“Declaración del Proceso Evaluativo”* semestral, señalando y explicando las instancias evaluativas, los indicadores de evaluación, la ponderación y la semana de aplicación, de cada calificación, para el nivel.

Por consiguiente, el Área Pedagógica enviará, este documento, de manera digital, vía correo electrónico a los estudiantes y publicado en la página web del colegio y redes sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, en la primera semana de clases el profesor jefe, socializa la modalidad de evaluación que se implementa en nuestro colegio, consignando en el leccionario esta acción.

b) Por clase:

El docente de asignatura, en la implementación de sus clases, explicará los objetivos y criterios de evaluación, permitiendo a los estudiantes hacer preguntas y aclarar dudas. Esta socialización se realizará de manera continua a lo largo de la unidad, a través, de algunas de las siguientes estrategias:

- Consignar el objetivo de clase en cada sesión lectiva (En su presentación digital o escrito en pizarra).
- Explicar y ejemplificar el objetivo de la clase en cada sesión lectiva
- Desarrollar actividades que permitan a los estudiantes comprender las habilidades a potenciar y los criterios de calidad o logro, en coherencia con los indicadores de evaluación declarados.
- Utilizar ejemplos o modelos que ilustren los niveles de logro.
- Crear rúbricas en conjunto con los estudiantes, explicando los indicadores y niveles de logro esperados, anticipándose al momento de la evaluación.

c) Mensual: a través del *Calendario de Evaluaciones*.

Para confirmar la aplicación de las evaluaciones planificadas en la *“Declaración del Proceso Evaluativo”*, cada fin de mes, se envía a los estudiantes, el *Calendario de Evaluación* por curso, instrumento que informa las instancias evaluativas mensuales, la fecha de aplicación, el contenido a evaluar, el tipo de instrumento evaluativo y la ponderación.

El Área Pedagógica compartirá con los estudiantes, el *Calendario de Evaluación mensual por curso*, a través del correo institucional y la página web del colegio, la última semana del mes previo a la implementación.

d) Entrega de Información Inicial: Al inicio de cada unidad de aprendizaje, el docente proporcionará a los estudiantes los objetivos de aprendizaje y la modalidad de evaluación que se aplicará. Esto se realizará durante la primera clase de la unidad, asegurando que todos los estudiantes estén informados desde el comienzo.

e) Previo a la evaluación: Los criterios de evaluación y/o temarios se comunicarán al menos **cinco días antes** de la realización de cualquier actividad evaluativa,

asegurando que los estudiantes tengan suficiente tiempo para prepararse adecuadamente, dejando registro de la acción en el Leccionario del Libro de Clases. **Utilización de Rúbricas:** Se proporcionarán rúbricas detalladas que describan los criterios de evaluación y los niveles de logro. Estas rúbricas se entregarán con anticipación y se revisarán en clase, permitiendo que los estudiantes comprendan cómo se evaluará su desempeño. Estas serán entregadas de manera física y/o enviadas a los correos institucionales de los/las estudiantes.

Artículo 21°: Participación y Comunicación con los apoderados. El Área Pedagógica y los docentes informarán a los apoderados en las siguientes instancias:

- a) **En la reunión de apoderados:** El/la profesor(a) jefe presentará de manera general el documento *“Declaración del Proceso Evaluativo Semestral”*, explicando los componentes de este documento y qué información entrega.
- b) **Por semestre:** Los Encargados de nivel enviarán, a los padres y apoderados de manera digital, la *“Declaración del Proceso Evaluativo”* en cada inicio de semestre, a través de los medios de comunicación formales: Lirmi, página web del colegio y redes sociales.
- c) **Mensual: Calendario de evaluación.** El área pedagógica, enviará a los padres y apoderados la calendarización de las fechas de evaluación mensual, en formato digital por curso, a través de los canales de difusión oficiales: correo institucional, Lirmi, página web del colegio y redes sociales.

Artículo 22°: Todo ajuste o modificación a las instancias de la *“Declaración del Proceso Evaluativo”* que se realicen, en base a decisiones pedagógicas fundamentadas, se informarán oportunamente por área pedagógica a los padres y/o apoderados; y por el docente de asignatura a los estudiantes, a través de los canales formales de comunicación.

TÍTULO IV: PROPÓSITOS Y FORMAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 23°: La evaluaciones según su propósito puede ser:

Evaluación Diagnóstica. Se aplica al inicio del año escolar o al inicio de una unidad de aprendizaje. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. Su propósito pedagógico es detectar fortalezas y áreas de mejora en el aprendizaje de los estudiantes, lo que permite a los docentes diseñar estrategias de enseñanza más efectivas y personalizadas.

Evaluación Formativa. Se utiliza durante todo el proceso de enseñanza, para monitorear y acompañar el aprendizaje a los estudiantes. Permite a los docentes y estudiantes tomar decisiones sobre los siguientes pasos a seguir.

Su propósito es facilitar el proceso de aprendizaje mediante la identificación de fortalezas y áreas de mejora, promoviendo una comprensión más profunda del contenido.

Evaluación Sumativa. Se aplica en momentos determinados (planificados con anticipación) para certificar los aprendizajes en término de una Unidad de Aprendizaje o grupo de Objetivos de Aprendizajes. Proporciona información sobre el grado de logro de los objetivos de aprendizaje tras un periodo de enseñanza.

Su propósito principal es certificar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes y determinar si están preparados para avanzar al siguiente nivel. Aunque su enfoque es calificativo, puede también retroalimentar el proceso educativo, permitiendo a los docentes ajustar su enseñanza según las necesidades observadas.

Artículo 24°: Formas de evaluar:

En cada semestre, se implementarán diversas estrategias de evaluación, tales como:

- Disertaciones.
- Trabajos de investigación.
- Trabajos prácticos.
- Pruebas escritas.
- Quizzes.
- Autoevaluaciones.
- Coevaluaciones, entre otros.

TÍTULO V: ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Propósito de la Evaluación Formativa. La evaluación formativa tiene como objetivo monitorear el progreso del aprendizaje de los estudiantes, proporcionando retroalimentación continua que facilite la toma de decisiones pedagógicas y fomente la autonomía del estudiante.

Artículo 25°: Consideraciones para el fortalecimiento de la Evaluación Formativa:

- a) **Metas Claras:** Definir objetivos claros para guiar el aprendizaje.
- b) **Diversidad de procedimientos:** Aplicar diversas técnicas de evaluación, como observaciones, encuestas y tareas prácticas.
- c) **Espacios y Tiempos:** Establecer momentos específicos para realizar actividades evaluativas y de retroalimentación dentro de la jornada escolar.

Artículo 26°: Rol de los Docentes: Los docentes serán responsables de diseñar actividades formativas, ofrecer retroalimentación continua, fomentar la participación estudiantil y ajustar sus estrategias pedagógicas en función de los resultados obtenidos.

Artículo 27°: Momentos de Aplicación. La evaluación formativa se llevará a cabo de manera continua en momentos claves, durante las actividades diarias de las clases, en sesiones de retroalimentación y en las actividades de autoevaluación y reflexión.

Artículo 28°: Rol de los Estudiantes en el Fortalecimiento de la Evaluación Formativa
Los estudiantes tienen un papel activo en el proceso de evaluación formativa, contribuyendo de las siguientes maneras:

- a) **Participación Activa:** Los estudiantes deben participar activamente en las actividades de evaluación formativa, asumiendo la responsabilidad de su aprendizaje y reflexionando sobre los resultados obtenidos.
- b) **Autoevaluación y Coevaluación:** Fomentar la autorreflexión a través de la autoevaluación y la coevaluación, permitiendo que los estudiantes identifiquen sus fortalezas y áreas de mejora, y aprendan a ajustar sus estrategias de aprendizaje.
- c) **Retroalimentación Constructiva:** Estar dispuestos a recibir retroalimentación constructiva de los docentes y compañeros, y utilizarla para ajustar y mejorar su desempeño académico.
- d) **Compromiso con el Proceso de Mejora Continua:** Los estudiantes se comprometen a aplicar los ajustes sugeridos en función de la retroalimentación, participando activamente en el proceso de mejora continua de su aprendizaje.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN SUMATIVAS

La evaluación sumativa cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 29°: Las evaluaciones calificadas se realizarán mediante evaluaciones escritas, proyectos interdisciplinarios, rúbricas de desempeño y otros instrumentos que permitan certificar y valorar el aprendizaje del estudiante. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo en cada nivel, deberá ser coherente con la planificación y con su respectiva “*Declaración de Proceso Evaluativo*”.

Artículo 30°: La cantidad de calificaciones, que se establezcan en la “*Declaración de Proceso Evaluativo*”, y sus respectivas ponderaciones, deberán ser coherentes con la planificación que realice el profesional de la educación para dicha asignatura o módulo. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con área pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 31°: Para realizar la “*Declaración de Proceso Evaluativo*” *semestral se debe considerar lo siguiente:*

1. Distribución de los Objetivos de Aprendizaje (OA) anuales.
2. Planificar unidades de trabajo del semestre.
3. Establecer cantidad de calificaciones dentro del semestre.
4. Establecer indicadores de evaluación correspondientes a cada calificación declarada.
5. Definir cantidad instancias de evaluaciones para cada calificación, instrumento evaluativo y asignación de porcentaje de ponderación a cada instancia evaluativa.
6. Determinar la semana de aplicación de la instancia evaluativa.
7. Socialización con los estudiantes

Por ejemplo: Asignatura “Lengua y literatura”

Calificación	OA	Indicadores de evaluación	Tipo de instrumento	Instancia evaluativa	Ponderación
1	07	Leer y comprender comedias teatrales.	Pauta/Lista de cotejo	Guía de trabajo	30%
			Rúbrica	Disertación	40%
			Prueba escrita	Evaluación escrita	30%

Artículo 32°: En el Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, no se contempla la aplicación de una evaluación final en ninguna asignatura o módulo, asegurando que la calificación final anual refleje el proceso continuo de aprendizaje del estudiante.

La calificación final de cada asignatura o módulo será determinada exclusivamente por el promedio de las calificaciones declaradas durante el año, de acuerdo con la planificación establecida por cada docente y en coherencia con los objetivos de aprendizaje.

TÍTULO VII: USO PEDAGÓGICO DE LOS RESULTADOS

Es fundamental que el diseño de las estrategias de evaluación que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes sean de la más alta calidad posible, estén lo más claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes, y que promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo, ya que a partir de sus resultados se toman decisiones pedagógicas y se definen calificaciones que luego tienen consecuencias para ellos.

Artículo 33°: Del Uso Pedagógico de los Resultados. Los resultados guiarán la reflexión sobre la práctica pedagógica de los docentes y permitirán ajustar las estrategias de enseñanza. Del mismo modo, los resultados se utilizarán para identificar áreas de mejora de los estudiantes y ajustar el enfoque de aprendizaje.

Artículo 34°: Ámbitos Evaluados. Los ámbitos evaluados con fines formativos incluyen:

- **Conocimientos:** Comprensión y aplicación de conceptos clave.
- **Habilidades:** Desarrollo de habilidades cognitivas, técnicas y sociales.
- **Actitudes y Valores:** Evolución en actitudes hacia el aprendizaje y la convivencia.
- **Desempeño:** Capacidad para aplicar lo aprendido en situaciones prácticas.

TÍTULO VIII: LA RETROALIMENTACIÓN

La retroalimentación se considera un componente esencial del proceso educativo, se realiza con el fin de mejorar el logro de los aprendizajes y fomentar la reflexión sobre el desempeño de los estudiantes. Su objetivo es proporcionar información clara y constructiva que permita a los estudiantes comprender sus logros y áreas de mejora

Artículo 35°: Toda instancia evaluativa ya sea diagnóstica, formativa o sumativa considera una retroalimentación continua y oportuna, permitiendo que los estudiantes reflexionen sobre su desempeño y realicen ajustes en su proceso de aprendizaje.

La retroalimentación proporcionada permitirá al docente ajustar las estrategias y métodos utilizados en el proceso de enseñanza, en función de las necesidades de los estudiantes.

Artículo 36°: La retroalimentación se puede entregar a través de diversos medios, por ejemplo:

- Reuniones grupales o individuales para discutir el desempeño.
- Uso de rúbricas que detallen los criterios de evaluación y los niveles de logro.
- Registros/comentarios en las evaluaciones.

Artículo 37°: Toda evaluación calificada debe contar con una instancia de retroalimentación específica y entrega de resultados que debe ser realizada por el docente de la asignatura o módulo, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posterior a su aplicación, con el fin de reflexionar sobre las habilidades y contenidos más descendidos establecidos en los indicadores de evaluación del instrumento aplicado.

Artículo 38°: Involucramiento de las Familias.

Se informará a los padres y apoderados sobre los resultados de las evaluaciones y la retroalimentación proporcionada, facilitando así su apoyo en el proceso de aprendizaje de sus hijos. Los medios que se utilizan son:

- Envío de los instrumentos de evaluaciones a los apoderados, los cuales contienen los indicadores de evaluación y el resultado obtenido.
- Visualización de los resultados en LIRMI de los resultados de las evaluaciones calificadas.
- Entrega/Envío de informes de notas parciales a mediados y al final de cada semestre.

TÍTULO IX: COLABORACIÓN DOCENTE Y REFLEXIÓN COLECTIVA SOBRE LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

Artículo 39°: Para resguardar las instancias de colaboración y reflexión colectiva, nuestro colegio incorpora en su planificación semanal el trabajo por área (departamentos) es brindar:

a) Espacio y tiempos de colaboración para definir Criterios de Evaluación y Tipos de Evidencia

Se establecerán espacios de trabajo por área (departamentos) para que los docentes de una misma asignatura puedan reunirse de manera colaborativa y discutir los criterios de evaluación y los tipos de evidencias que serán utilizados para evaluar los aprendizajes en cada asignatura. Estos espacios estarán definidos por los equipos pedagógicos, semanalmente, y se llevará un registro (acta) de las decisiones tomadas en cada reunión para asegurar la cantidad y coherencia en los procesos evaluativos.

b) Instancias para los ajustes a las Prácticas Evaluativas y de Enseñanza

De igual forma se destinarán instancias de reflexión colectiva entre los docentes para revisar y discutir los procesos evaluativos y de enseñanza que se están implementando en el aula. Estas sesiones se llevarán a cabo al menos una vez por trimestre, en hora de trabajo por área, y se centrará en aspectos claves como la pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación de las evaluaciones, así como, su capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes significativos. Los equipos pedagógicos, en función de esta reflexión, podrán modificar los enfoques pedagógicos y las estrategias de evaluación para garantizar un aprendizaje más inclusivo y eficaz.

c) Fomento de la Mejora Continua de las Prácticas Evaluativas

Las instancias de reflexión colectiva de los docentes, permiten fomentar la mejora continua de las prácticas evaluativas a través de la colaboración y el análisis de las evidencias obtenidas. Esto incluirá la evaluación del impacto de las estrategias de evaluación en el aprendizaje de los estudiantes, y la implementación de estrategias formativas para los docentes, para asegurar la actualización y pertinencia de las prácticas evaluativas aplicadas.

Nuestro colegio resguarda el análisis de las evidencias obtenidas en las mediciones de Diagnóstico intermedia y final (de la agencia de la calidad), durante el año lectivo, en las sesiones de trabajo por área.

Por otra parte, cada fin de semestre se brinda espacio de medición de cobertura y análisis de logro de las evaluaciones internas para la toma de decisiones en la planificación del semestre o año lectivo siguiente.

TÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES EN RELACIÓN A AUSENCIAS A EVALUACIONES Y SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 40º: Modalidad para justificar ausencias a evaluaciones

- a) El apoderado deberá presentar la justificación oportunamente con un documento médico que certifique el motivo de la ausencia, de manera presencial o través de correo electrónico a los Encargados de ciclo de Enseñanza Básica y Media del Área de Ambiente.
- b) La responsabilidad de la asistencia es individual. Por lo tanto, las ausencias sólo se justificarán por motivos que afecten directamente al estudiante, excluyendo situaciones familiares que no sean de urgencia.
- c) El registro de los estudiantes justificados con certificados médicos u otros, será informado a los docentes a través de la planilla que completa, semanalmente, el Encargado de ciclo del Área Ambiente que corresponda.

Artículo 41º: Ausencias Justificadas:

- a) En caso que un estudiante se ausente de manera justificada entre 1 a 9 días, a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación, en alguna asignatura y/o módulo, se aplicará una estrategia de evaluación con el mismo grado de exigencia (60%) y manteniendo los mismos indicadores de evaluación, en una fecha acordada en entrevista con el docente, siendo responsabilidad del estudiante y/o apoderado la gestión de la misma.
- b) En caso de ausencia justificada sea igual o mayor a 10 días hábiles él o la apoderado(a) debe solicitar una entrevista con el/la Encargado/a de nivel para entregar la documentación requerida y recalendarizar las evaluaciones pendientes, según el caso. En este sentido es el apoderado quien debe velar por el cumplimiento de las fechas establecidas por la Coordinación Pedagógica.
- c) Para ausencias justificadas por casos fortuitos, se aplica el mismo procedimiento detallado en el punto anterior, presentando la documentación correspondiente, entendiéndose "ausencia justificada por caso fortuito" los siguientes casos:
 - Fallecimiento de familiares cercanos directos.
 - Accidentes de familiares cercanos.
 - Desastres naturales.
 - Caso fortuito como incendio, robos, accidentes vehiculares.
 - Participación deportiva en torneos federados
- d) Ante una ausencia de un estudiante por motivos de participación en competencias
 - **Competencias en representación del establecimiento (ACLE):** Ante una ausencia de uno o más estudiantes por motivos de participación en

competencias deportivas federadas, artísticas, culturales y académicas en representación del colegio, el Encargado ACLE informará a Coordinación Pedagógica para efectos de recalendarización de evaluaciones y/o actividades evaluadas, indicando la nómina de estudiantes con su curso respectivo, la disciplina deportiva, fechas y lugar en que se realizará.

Con esta información el/la encargado(a) de Nivel informará por correo electrónico al profesor jefe y docentes de asignatura sobre la ausencia del o los estudiantes.

Los docentes de asignaturas brindarán tiempo (una semana) para que el o los estudiantes se pongan al día , acordando con el estudiante la nueva fecha de aplicación. En los niveles desde 1° a 6° básico, el procedimiento mencionado anteriormente se realizará con el apoderado del estudiante.

Para efectos de asistencia el encargado ACLE informará al Área de Ambiente.

- **Competencias externas:** Ante una ausencia de un estudiante por motivos de participación en competencias deportivas federadas, artísticas, culturales y académicas externas al colegio, el/la apoderado/a del estudiante debe presentar la documentación oficial que acredite la condición de deportista destacado, las condiciones de participación en el deporte y el tiempo en el que el/la estudiante se encuentre fuera del establecimiento. El/la encargado/a de nivel correspondiente, generará un plan de evaluaciones que considere aquellas calificaciones que se realizaron en la ausencia. Quedará a facultad del encargado/a en conjunto con el/la profesor/a de asignatura, considerar una diversificación del instrumento evaluativo, en post del rendimiento académico del estudiante.

Artículo 42°: Ausencias no justificadas:

- a) Si el estudiante se ausenta a una prueba programada o entrega de trabajo de desempeño, sin justificación, debe realizarla en una fecha acordada en entrevista con el docente, siendo responsabilidad del estudiante y/o apoderado la gestión de la misma, con una exigencia del 80%, manteniendo los indicadores de evaluación.
- b) En caso de no asistir a la prueba reprogramada por ausencia no justificada, el docente de asignatura deberá citar al apoderado en la atención más próxima para informar la situación, tomar acuerdo y brindar una última oportunidad, dejando registro escrito de que en caso que no se presente, sin justificación, corresponde a una responsabilidad parental, por consiguiente, una posible vulneración de derecho a la educación. Si en esta nueva instancia el estudiante no se presentó, el docente deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, derivando al Área Pedagógica.

Artículo 43°: Negativa a la rendición de evaluación. En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, deberá consignar su nombre en la prueba y firmarla. El docente de asignatura deberá citar al apoderado en la atención más próxima para informar la situación, tomar acuerdo y brindar una última oportunidad, informando que en caso de que la actitud del estudiante se mantenga, se calificará con nota mínima, quedando constancia en su hoja de vida.

Artículo 44°: Retiros en jornada de evaluación. Si el estudiante es retirado por el apoderado durante el día en que se aplica la prueba por razones de control médico u otro de fuerza mayor, se deberá presentar el certificado médico o la justificación escrita correspondiente explicando el motivo para no rendir la prueba. En caso contrario, será evaluado con un 80 % de exigencia. Situaciones especiales serán analizadas en conjunto entre el/la profesor/a jefe y el/la encargado/a de nivel para posterior revisión del Coordinador Pedagógico. Ante circunstancias específicas o casos que ameriten una consideración especial, el apoderado deberá coordinar una entrevista previa con el profesor jefe, proporcionando una explicación detallada de los fundamentos de su solicitud.

Artículo 45°: Sobre el plagio. Coherentes con nuestro ideario de “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”; para un estudiante salesiano, **faltar a la honradez mediante el plagio se considerará como una actitud que será sancionada con:**

- a) La suspensión del procedimiento evaluativo, para aplicar el R.I.E al incumplir con la normativa establecida.
- b) Se notifica al apoderado/a inmediatamente a través de citación presencial.
- c) Se registra en el libro de clases.
- d) El o la docente estará facultado para cambiar el instrumento de evaluación manteniendo el mismo objetivo de aprendizaje.
- e) La exigencia del logro de aprendizajes será de un 80%.

TÍTULO XI: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS Y RESGUARDO DE LA ESCOLARIDAD PARA CASOS ESPECIALES

Artículo 46°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 67/2018, se establece que en el Colegio Salesiano Santo Domingo Savio **no se permite la eximición** de estudiantes en ninguna asignatura o módulo del currículo nacional de la formación general y diferenciada. Todos los estudiantes, sin excepción, deberán participar y ser evaluados en cada asignatura o módulo, asegurando la igualdad de oportunidades para alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares.

Artículo 47°: En caso de que un estudiante enfrente dificultades para participar en actividades específicas por razones justificadas, como problemas médicos u otras circunstancias debidamente acreditadas, se implementarán adecuaciones curriculares y estrategias pedagógicas que le permitan cumplir con los objetivos de aprendizaje de manera equitativa.

Artículo 48°: En la asignatura de **Educación Física y Salud**, los estudiantes que, por razones médicas debidamente acreditadas, no puedan participar en actividades físicas deberán:

- a) Presentar un certificado médico vigente que explique las limitaciones específicas y la duración de la condición. Este certificado médico se presenta ante el Encargado de Nivel de Ambiente.
- b) Cumplir con las adecuaciones establecidas por el docente de la asignatura, las cuales estarán diseñadas para garantizar la evaluación de los objetivos de aprendizaje desde un enfoque teórico o adaptado.
- c) Los estudiantes en esta situación deberán realizar **trabajos teóricos** relacionados con los contenidos de la asignatura, tales como:
 - Investigaciones sobre temas de salud, deporte o actividad física.
 - Ensayos sobre hábitos saludables, anatomía o fisiología.
 - Proyectos sobre planificación de actividades físicas adaptadas.
- d) Bajo ninguna circunstancia se permitirá la eximición de la asignatura de Educación Física y Salud. En caso de imposibilidad de realizar actividades físicas, el estudiante será evaluado en base al cumplimiento de las actividades teóricas o adaptadas asignadas.
- e) La Coordinación Pedagógica supervisará la correcta implementación de estas medidas, asegurando que las adecuaciones permitan al estudiante cumplir con los objetivos curriculares establecidos.

Artículo 49°: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

- a) En Chile, la situación de estudiantes embarazadas y madres está regulada principalmente por el Decreto Supremo N° 79 de 2004 del Ministerio de Educación, que establece normas para garantizar la continuidad de estudios de las estudiantes embarazadas y madres en los establecimientos educacionales. Este decreto asegura que se respeten sus derechos educativos y se les otorgue el apoyo necesario durante el periodo de embarazo, maternidad y lactancia.
- b) **Flexibilidad Académica**
Para garantizar la continuidad de los estudios, el Decreto N° 79 dispone que los establecimientos educativos deben:
 - Ofrecer horarios y calendarios flexibles para las estudiantes embarazadas y madres.
 - Reprogramar evaluaciones o actividades académicas cuando estas coincidan con controles médicos, licencias por embarazo o necesidades de lactancia.
 - Permitir la opción de rendir exámenes libres o modalidades alternativas para completar el año escolar.

c) Acceso a Apoyos Complementarios

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a recibir apoyo integral, que puede incluir:

- Orientación pedagógica para cumplir con los objetivos de aprendizaje.
- Acceso al Programa de Integración Escolar (PIE), si corresponde.
- Facilidades para acceder a servicios médicos, sociales y psicológicos que contribuyan a su bienestar y el del bebé.
- Permisos para Control Médico y Lactancia.

d) Permisos para control médico y lactancia

Se deben otorgar los permisos necesarios para que las estudiantes puedan asistir a controles médicos durante el embarazo y después del parto, así como garantizar espacios adecuados para la lactancia, si es requerido.

e) Derecho a continuar estudios

El sistema educativo chileno reconoce que el embarazo no debe ser un obstáculo para alcanzar el pleno desarrollo educativo. En este sentido, los establecimientos deben asegurar que las estudiantes puedan continuar sus estudios en su modalidad regular o adaptada, incluso cuando se encuentren en situación de embarazo avanzado o en etapa de crianza.

Artículo 50°: En caso de estudiantes, que asisten de manera regular a clases, con situaciones excepcionales que requieran una instancia de recuperación, durante la implementación del proceso de enseñanza aprendizaje, la Coordinación Pedagógica podrá establecer mecanismos alternativos de evaluación que respeten los criterios establecidos en el presente reglamento de evaluación y promoción.

Artículo 51°: Sobre los apoyos pedagógicos que brindará el colegio en caso de una situación de índole social o de salud, debidamente documentada, que impida que el estudiante asista a clases de manera presencial por un tiempo determinado. Se brindará material pedagógico para que el estudiante mantenga el vínculo con sus aprendizajes, por un tiempo máximo de dos semanas, pudiéndose extender hasta máximo un mes. Posterior a este plazo, si la situación sobre el estado social o de salud del estudiante persiste de manera indefinida e impide que el estudiante vuelva al colegio. El apoderado en resguardo del derecho a la continuidad de educación de su pupilo(a), deberá evaluar la opción de la rendición de **Exámenes de Validación** (conocido comúnmente como exámenes libres), de acuerdo a lo que establece el Decreto N°2272/2007, el cual señala en sus artículos N°7 y N°9 quienes pueden optar a los exámenes de validación y sus excepciones, entre los cuales se incluyen los **casos justificados por motivos de salud**.

Artículo 52°: Cambios de ambiente pedagógico interno y externo. De acuerdo al artículo 127 inciso i, de nuestro RIE, el "**cambio de ambiente pedagógico interno**" se establece como "**Cambio de curso**" y se define como la medida resultante de una investigación que confirme la vulneración de la integridad física o psicológica de un

miembro de la comunidad educativa, por un miembro perteneciente a la comunidad educativa según lo establecido en los artículos precedentes.

No obstante, lo establecido en el artículo precedente, se entenderá por '**cambio de ambiente pedagógico externo**' la medida disciplinaria de cancelación de matrícula, que conlleva el traslado del estudiante a otro establecimiento educacional. Esta medida se aplicará únicamente ante faltas gravísimas, debidamente sustentadas en un proceso investigativo, y su resolución será competencia exclusiva del Rector.

TÍTULO XII: DE LOS TRASLADOS DESDE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Artículo 53°: Ingreso desde un régimen trimestral. Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije y estime cada profesor(a) de cada asignatura y/o coordinación hasta completar el número de evaluaciones semestrales fijadas por coordinación del nivel respectivo.

Desde el momento de ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 54°: Ingreso desde un régimen semestral durante el primer semestre. Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúan en el transcurso del primer semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre, las cuales serán subidas al libro digital por el encargado(a) de nivel.

Desde el momento de ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 55°: Ingreso desde un régimen semestral durante el segundo semestre. Si ingresa en el transcurso del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta la fecha del traslado, serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre, las cuales serán subidas al libro digital por el encargado(a) de nivel.

Desde el momento de ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

TÍTULO XIII: PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 56°: El proceso de validación de estudios se aplica a estudiantes extranjeros o aquellos con continuidad de estudios que, al momento de su matrícula, no cuentan con un certificado que avale que hayan cursado el año anterior. Este procedimiento tiene como objetivo verificar el nivel de aprendizaje del estudiante y garantizar que se le asigne el curso correspondiente de acuerdo a su edad y competencias.

a) **Proceso de Evaluación**

Durante el primer semestre, el estudiante que está en esta situación deberá realizar evaluaciones en las asignaturas o módulos que indique la Secretaría Ministerial de Educación con el fin de determinar sus conocimientos previos y su nivel de aprendizaje. Estas evaluaciones serán aplicadas por los docentes correspondientes y servirán como base para la validación de estudios.

Las evaluaciones realizadas permitirán al equipo docente evaluar el rendimiento de los estudiantes en relación con los contenidos del curso anterior. En caso de que el estudiante alcance el nivel esperado para su grado, se procederá con la validación de los estudios cursados. En caso contrario, se trabajarán estrategias de refuerzo y adaptación según sea necesario.

b) **Solicitud de Validación de Estudios**

Una vez que se hayan realizado las evaluaciones y que se haya determinado el nivel académico del estudiante, el rector del colegio procederá a solicitar la validación oficial de los estudios del estudiante ante la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente. La solicitud incluirá el acta con los resultados de las evaluaciones realizadas.

c) **Resolución de la Secretaría Ministerial de Educación**

Una vez presentada la solicitud de validación, el colegio recibirá una resolución por parte de la Secretaría Ministerial de Educación que validará o rechazará los estudios del estudiante.

TÍTULO XIV: PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD EXCEPCIONAL DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 57°: Condiciones y requisitos. El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional y de facultad exclusiva del Rector del establecimiento educacional. Se aplicará sólo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado.

Las condiciones para requerir este procedimiento deben enmarcarse en situaciones extraordinarias tales como pérdida del núcleo familiar, licencias médicas extendidas del estudiante con incapacidad de volver al colegio, salud mental comprometida en relación a la asistencia al establecimiento y avaladas por un profesional de la salud.

- a) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas del estudiante, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueja al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

- b) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, **el estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo**, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

Artículo 58°: Proceso de solicitud y deliberación.

- a) Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, los padres y/o apoderados deberán seguir los siguientes pasos:
- i) El apoderado debe solicitar entrevista con el Coordinador de Área Pedagógica, declarando la intención de cierre anticipado.
 - ii) En la entrevista se analizará el estado académico del estudiante y se explicará el proceso de cierre.
 - iii) El apoderado debe presentar una carta formal dirigida al Rector del establecimiento, explicando detalladamente los motivos de la solicitud.
 - iv) Se debe adjuntar a la carta toda la documentación que respalde la solicitud, de acuerdo con los criterios del reglamento de evaluación vigente, asegurándose de que la documentación sea clara y legible. Es importante que todos los documentos reflejen las fechas que coincidan con el periodo de solicitud y el diagnóstico.
 - v) Si la solicitud se basa en motivos de salud, presentar informes médicos actualizados que detallen el diagnóstico, tratamiento y período de afectación. Incluir documentos como: Informes del médico tratante, Certificados de atención médica, Recetas médicas, Bonos de atención, Resultados de exámenes, Historial médico, Carnet de control de atenciones. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.
 - vi) Se debe procurar que los antecedentes a presentar sean suficientes para la solicitud de la medida, entendiendo que se está coartando el derecho a la educación del educando.
- b) Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por el Rector y Coordinación Pedagógica quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar y su pertinencia.
- c) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Rectoría del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.

- d) Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Rectoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

Artículo 59°: Implicancias del cierre anticipado.

- a) De acuerdo a la circular N.º 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “estudiante oyente”, por lo tanto, **el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida, dejando de participar de todas las actividades escolares.**
- b) Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente se les considerarán todas las evaluaciones planificadas a la fecha de aceptación por parte de Rectoría, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- c) El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

TÍTULO XV: FORMACIÓN DIFERENCIADA 3° y 4° MEDIO Y PROCESO DE ELECTIVIDAD

Fundamentos legales que sustentan la formación diferenciada. La formación diferenciada en el área HC y TP se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- Decreto N° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- Decreto N° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.
- El Decreto Exento N° 848/2016 del Ministerio de Educación que establece la Política Nacional de Formación Técnico-Profesional.

Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. Esta formación se estructura en tres planes. Nuestro colegio Salesiano Santo Domingo Savio ofrece dos modalidades y estas son:

- Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico (18 horas).
- Plan de Formación Diferenciada Técnico-Profesional (22 horas).

Artículo 60°: Taller vocacional. El taller de orientación vocacional se crea para los estudiantes de primer y segundo año medio, liderado por el Departamento de Orientación, tiene como objetivo proporcionar herramientas y experiencias que ayuden a identificar intereses, habilidades, valores y aspiraciones personales y profesionales de los estudiantes. El taller busca guiarlos en el proceso de toma de decisiones informadas sobre la elección de especialidades o áreas de estudio.

El objetivo final es que los estudiantes tomen decisiones conscientes y alineadas con su proyección de futuro, en el proceso de electividad para optar a la modalidad Científico Humanista o Técnico Profesional (TP).

Actividades claves que incluyen el taller:

- a) **Autoconocimiento:** Test de intereses vocacionales, análisis de fortalezas y debilidades, y reflexión personal.
- b) **Exploración de opciones:** Información sobre las especialidades disponibles, sus requisitos y posibles trayectorias académicas y laborales.
- c) **Desarrollo de habilidades:** Ejercicios para mejorar la toma de decisiones, resolución de conflictos y establecimiento de metas.
- d) **Charlas y experiencias:** Invitación a profesionales, visitas a instituciones educativas o laboratorios prácticos relacionados con las especialidades.

Artículo 61°: Del proceso de electividad para optar a la modalidad científico humanista o técnico profesional. El Departamento de Orientación elabora una carta Gantt que organiza una serie de actividades previas al proceso de electividad. Estas incluyen un ciclo de charlas con profesionales de áreas relacionadas, una muestra de stands vocacionales que presentan los electivos disponibles y las especialidades técnico-profesionales, ferias vocacionales con la participación de instituciones académicas externas, y jornadas informativas dirigidas a padres y apoderados, entre otras iniciativas. Estas actividades se realizan desde el primer semestre, mostrando la información de manera progresiva durante clases de taller vocacional (artículo 56).

Artículo 62°: Presentación de las modalidades científico humanista y técnico profesional. El Departamento de Orientación en conjunto con el Área Pedagógica y el Área Técnico Profesional, creará presentaciones para los estudiantes que incluya aspectos tales como: propósito formativo de las nuevas Bases Curriculares, plan de estudio ministerial, Plan Diferenciado con sus áreas, con un foco en la orientación vocacional. Asimismo, las presentaciones para el área Técnico-Profesional (TP) deberán abordar temas como: las especialidades disponibles, sus objetivos formativos, las competencias técnicas que se desarrollarán, las proyecciones académicas y laborales asociadas a cada especialidad, y las oportunidades de práctica profesional y certificaciones vinculadas al área.

Artículo 63°: De la aplicación de encuesta para optar a la modalidad científico humanista o técnico profesional. El Departamento de Orientación aplicará una encuesta a los estudiantes de II medio en la cual deberán elegir entre la modalidad Científico

Humanista o Técnico Profesional. Esta primera encuesta se aplicará en las horas de Taller Vocacional, Orientación o Consejo de curso.

Artículo 64°: Elección de las especialidades Técnico-Profesional. La modalidad Técnico-Profesional ofrece a los estudiantes oportunidades de desarrollar competencias de una especialidad técnica que facilite su acceso a un primer trabajo remunerado, atendiendo a sus intereses, aptitudes y disposiciones vocacionales, y que los prepare en forma efectiva para el trabajo y para responder con flexibilidad a la velocidad de los cambios tecnológicos. Considera también la continuidad de estudios técnicos y/o universitarios como un destino posible y deseable de los egresados.

Nuestro colegio cuenta con tres especialidades: Electricidad, Mecánica Industrial con mención en Electromecánica y Administración mención Logística.

Artículo 65°: Proceso de postulación a las especialidades del área técnico profesional. Luego de realizar el proceso estipulado en los artículos anteriores de este Reglamento, los estudiantes de II medio deben entregar al orientador(a) del colegio, su ficha de postulación y carta de compromiso con la especialidad seleccionada por él/ella y que cursará el año lectivo siguiente, completa y firmada por el estudiante y su apoderado.

Artículo 66°: Cambio de especialidad dentro del área Técnico Profesional (TP), este deberá registrarse por lo estipulado en los artículos anteriores del presente reglamento. Será responsabilidad tanto del apoderado como del estudiante realizar el proceso de cambio dentro de los tiempos establecidos por los encargados del proceso. El cambio de especialidad será posible sólo durante la primera semana de marzo del año siguiente por medio de entrevista con el Coordinador(a) de Ambiente.

Para realizar la solicitud, el estudiante deberá entregar una carta dirigida a la Coordinación Técnico-Profesional. Ambas Coordinaciones tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder, reservándose el derecho de aceptar o rechazar el cambio, dependiendo de los antecedentes entregados y los cupos disponibles en la especialidad solicitada.

Artículo 67°: Del proceso de elección de electivos del área HC. El proceso de electividad del plan diferenciado para III y IV de Enseñanza Media HC considerará los siguientes aspectos claves:

- a) **Intereses de los Estudiantes:** Se llevará a cabo una serie de encuestas para identificar las áreas temáticas de mayor interés para los estudiantes, asegurando que los planes electivos respondan a sus preferencias y motivaciones personales.
- b) **Normativa Ministerial:** Se considerarán los lineamientos establecidos en los decretos ministeriales Decreto N° 193 de 2019 y Decreto N° 876 de 2019, que regulan y guían los procesos educativos para la enseñanza media, asegurando que los planes electivos cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.

- c) **Infraestructura y Sala de Clases:** La disponibilidad de recursos y la infraestructura adecuada serán factores fundamentales para la implementación de los planes electivos, buscando ofrecer espacios de aprendizaje óptimos para cada asignatura.
- d) **Dotación Docente y Competencias:** Los planes se diseñarán en función de la capacidad y formación del personal docente disponible, asegurando que los educadores cuenten con las competencias necesarias para impartir los contenidos de las asignaturas electivas de manera efectiva.

Artículo 68°: Pasos del proceso de electividad para la modalidad HC.

- a) El Departamento de Orientación en conjunto con el Área Pedagógica creará presentaciones para los estudiantes donde se detalle los aspectos esenciales que rigen el proceso de electividad presentes en este Reglamento.
- b) El Departamento de Orientación en conjunto con el Área Pedagógica creará presentaciones donde los encargados de área presentarán las distintas áreas y asignaturas de profundización.

Áreas	Disciplinas
Área A	Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Área B	Matemática, Ciencias
Área C	Artes y Educación Física y Salud

- c) El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de 6 asignaturas de profundización, de un total de 27 posibles, con una duración semanal de 6 horas cada una.

Área	Sub-área	Asignatura
Área A	Lengua y literatura	Taller de literatura
		Lectura y escritura especializadas
		Participación y argumentación en democracia
	Filosofía	Estética
		Filosofía política
		Seminario de filosofía
	Historia, geografía y ciencias sociales	Comprensión histórica del presente
		Geografía, territorio y desafíos socioambientales
		Economía y sociedad

Área B	Matemática	Límites, derivadas e integrales
		Probabilidades y estadística descriptiva inferencial
		Pensamiento computacional y programación
		Geometría 3D
	Ciencias	Biología de los ecosistemas
		Biología celular y molecular
		Ciencias de la salud
		Física
		Química
Área C	Educación física y salud	Promoción de estilos de vida activos y saludables
		Ciencias del ejercicio físico y deportivo
		Expresión corporal
	Artes	Artes visuales, audiovisuales y multivisuales
		Creación y composición musical
		Diseño y arquitectura
		Interpretación y creación en Danza
		Interpretación y creación en Teatro
		Interpretación Musical

- d) Se aplicará una encuesta a los estudiantes quienes deberán elegir 3 asignaturas de profundización. La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas, resguardando la selección de los estudiantes en al menos dos áreas distintas.
- e) Área pedagógica presentará los resultados de la primera encuesta aplicada a los estudiantes de 2° y 3° medio al Consejo de Coordinación quienes realizarán el análisis de la dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan y hacer los ajustes correspondientes disminuyendo la oferta inicial a 12 según los criterios declarados en el presente reglamento.
- f) El Departamento de Orientación en conjunto con el Área Pedagógica informará a los estudiantes de los resultados de la encuesta de las asignaturas de profundización más votadas.

- g) Se aplicará la segunda encuesta a los estudiantes, en la cual deberán elegir tres opciones de su interés, resguardando la selección de los estudiantes en al menos dos áreas distintas.
- h) El Área pedagógica presentará los resultados de la segunda encuesta aplicada al rector del colegio, quien realizará el análisis de la dotación y capacidad docente y de la infraestructura para poder implementar el plan, disminuyendo la oferta de 12 a 6 según los criterios declarados en los artículos anteriores.
- i) Finalmente, se aplicará la tercera encuesta definitiva a los estudiantes, en la cual deberán elegir las tres asignaturas de profundización que cursarán el siguiente año.
- j) La asignación de cupos se realizará mediante los siguientes criterios:
 - I. Preferencia del estudiante
 - II. Trayectoria educativa (rendimiento y asistencia) de los estudiantes de tercero medio (que pasarán a cuarto)
 - III. Trayectoria educativa (rendimiento y asistencia) de los estudiantes de segundo medio (que pasarán a tercero)
- k) El colegio a través del Área Pedagógica entregará los resultados a los estudiantes y apoderado vía correo institucional y/o plataforma Lirmi.
- l) Los estudiantes y apoderados firmarán una carta de aceptación en los electivos que cursarán durante el año siguiente.

Artículo 69°: De la solicitud de cambios de electivos

- a) Es responsabilidad tanto del apoderado como del estudiante realizar el proceso de electividad descrito en este reglamento en los tiempos informados por los encargados del proceso.
- b) Será posible cambiar de una asignatura a otra hasta 10 días hábiles a contar de la fecha en que se publiquen los resultados de los postulantes.
- c) La solicitud de cambio se realizará a través de una carta dirigido al departamento de Orientación y a Coordinación Pedagógica donde entregará los motivos de solicitud de cambio.
- d) El departamento de Orientación y Coordinación Pedagógica tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder la solicitud de cambio.
- e) La Coordinación Pedagógica se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de acuerdo a los antecedentes entregados y los cupos disponibles en la asignatura a la que se desea cambiar el estudiante.

- f) Una vez iniciado el año escolar, la única instancia de cambio será durante la primera semana de inicio del año lectivo.

TÍTULO XVI: RESPECTO A LOS TALLERES Y ASIGNATURAS CON HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (JEC)

Artículo 70°: Las Horas de Libre Disposición (LD) dentro de la Jornada Escolar Completa (JEC) representan un componente crucial para el fortalecimiento del desarrollo integral de los estudiantes. Estas horas adicionales permiten una mayor flexibilidad en el currículo, posibilitando la implementación de talleres y actividades que complementan la formación académica tradicional. Su principal objetivo es proporcionar a los estudiantes oportunidades para explorar y desarrollar habilidades en diversas áreas, fomentando así su crecimiento personal y académico.

Los talleres y asignaturas de la JEC que se implementan el presente año son:

- Reactivación del aprendizaje Lectura (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° básico y I medio)
- Reactivación del aprendizaje Matemática (4°, 6°, 8° básico y II medio)
- Taller socioemocional (1° a 8° básico)
- Taller de deporte (5° básico a II medio)
- Taller vocacional (I y II medio)
- Reactivación del aprendizaje Competencia Lectora (III y IV medio HC)
- Reactivación del aprendizaje Competencia Matemática (III y IV medio HC)
- Taller de introducción a la certificación SEC (III y IV medio B TP)
- Taller de introducción a la soldadura (III medio C TP)
- Taller de productividad OFFICE: aplico y aprendo (III medio D TP)

Artículo 71°: Los talleres y asignaturas de la JEC incluyen un proceso evaluativo formal. Esto permite realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y garantizar que estén aprovechando al máximo las oportunidades que ofrecen las Horas de Libre Disposición. Los promedios semestrales de los talleres/asignaturas JEC se ingresarán, en una asignatura afín, como una nota (100%) al final del periodo respectivo. Esta nota se incorpora siempre y cuando no afecte el promedio del estudiante en la asignatura o módulo afín, en caso contrario, se debe consignar el promedio semestral de la asignatura afín como nota (100%).

La siguiente tabla muestra los talleres y asignaturas de la JEC y sus asignaturas o módulo afín son:

Talleres/asignaturas Horas de libre disposición	Niveles	Asignatura/Módulo afín
Reactivación del aprendizaje Lectura	1°, 2° y 3° básico	Lenguaje y Comunicación
	5°, 7° básico y I medio	Lengua y Literatura

Reactivación del aprendizaje Matemática	4°, 6°, 8° básico y II medio	Matemática
Taller Socioemocional	1° a 8° básico	No aplica
Taller de Deporte	5° básico y II medio	Educación Física
Taller Vocacional	I y II medio	No aplica
Reactivación del aprendizaje Competencia Lectura	III y IV medio HC	Lengua y Literatura
Reactivación del aprendizaje Competencia Matemática	III y IV medio HC	Matemática
Taller de introducción a la certificación SEC	III° Medio B	Instalaciones eléctricas domiciliarias.
	IV Medio B	Instalación de equipos electrónicos de potencia.
Taller de introducción a la soldadura	III Medio C	Taller de soldadura aplicada
Taller de productividad OFFICE: aplico y aprendo	III Medio D	Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa

Artículo 72°: Evaluación de la Asignatura de Religión

- a) Como institución educativa católica nuestro Colegio Salesiano Santo Domingo Savio considera la asignatura de Religión como parte fundamental del currículo y de la formación integral de los estudiantes. Por lo tanto, todos los estudiantes la deben cursar y ser evaluados en ella, sin posibilidad de eximición.
- b) La evaluación de la asignatura de Religión se realizará de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en el reglamento de evaluación y promoción, considerando tanto aspectos cognitivos como formativos, alineados con los principios del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS).
- c) Al finalizar cada semestre el promedio de Religión será considerado como una contribución al proceso evaluativo de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, en los niveles de 7° básico a II° medio; y en Educación ciudadana, en los niveles de III° y IV° Medio. Esta calificación se ingresará como una nota (100%). Esta estrategia permitirá a los estudiantes comprender cómo los aspectos religiosos han influido en el desarrollo de los procesos históricos, vinculando ambas asignaturas.

Artículo 73°: La formación en alternancia tiene como principal objetivo, promover un vínculo temprano entre los/as estudiantes y las empresas del sector productivo de sus especialidades, es por ello que nuestro colegio contempla “Pasantías Profesionales” durante el proceso formativo, las cuales tienen una duración de 2 semanas, en las que el/la estudiante se ausenta del aula regular, para ser reemplazada por el campo ocupacional propio de su carrera técnica.

En cuanto a las evaluaciones que se rindan en la ausencia de los/as estudiantes en pasantía, estas deberán regirse de acuerdo a lo siguiente:

- El/la docente, no podrá aplicar las evaluaciones que se realizaron durante la ausencia del/la estudiante, considerando las 2 semanas de pasantía y la semana de su llegada al aula regular. (período de ventana evaluativa de 3 semanas en total)
- El Coordinador del Área Técnico-Profesional, en colaboración con Área Pedagógica y los docentes, elaborará un cronograma de reprogramación de evaluaciones para los estudiantes en pasantía.

Cada vez que un/a estudiante asista a una Pasantía, deberá completar el Portafolio de Pasantía, cuyo formato y estructura contempla habilidades de todo el plan formativo y será entregado y devuelto a nuestro encargado de prácticas profesionales.

TÍTULO XVII: ESTUDIANTES QUE PRESENTEN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 74°: Toda información explicitada en este apartado es complementaria a los siguientes decretos Ley de Estado:

- **Decreto Supremo N°170/2009:** El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201 y fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- **Decreto Exento N°83/2015:** El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- **Decreto Supremo N°67/2018:** El decreto N° Decreto Supremo, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Los fundamentos del presente reglamento se basan en la consideración de la diversidad y poder dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, promoviendo y valorando las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de nuestros estudiantes.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Calidad educativa con equidad.
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa.

Conceptualización de Necesidades Educativas Especiales (NEE): El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

El PIE es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de las y los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación

Artículo 75°: Postulación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; de acuerdo al decreto 170/2009, cada estudiante que postule al Programa de Integración Escolar debe ser parte de la evaluación integral que se realizará entre marzo-abril del año en curso, la cual debe contemplar los siguientes antecedentes de acuerdo al diagnóstico:

Documentación Ingreso NEET

- Autorización para la Evaluación diagnóstica integral
- Anamnesis
- Certificado de nacimiento
- Informe pedagógico derivación PIE
- Valoración de salud general
- Valoración de salud específica *para estudiantes con condición de TDA-FIL
- Informe psicopedagógico de ingreso
- Informe a la familia de ingreso
- Informe fonoaudiológico de ingreso *para estudiantes con condición de TL
- Informe psicológico de ingreso *para estudiantes con diagnóstico cognitivo (FIL) o TDA si aplica
- Plan de Apoyo Individual PAI
- Formulario único de evaluación integral (FUDEI)
- Protocolo de evaluación pedagógica o psicopedagógica
- Protocolo de evaluación psicométrica *para estudiantes con condición FIL

Documentación Ingreso NEEP

- Autorización para la Evaluación diagnóstica integral
- Anamnesis
- Certificado de nacimiento
- Informe pedagógico derivación PIE
- Valoración de salud general
- Valoración específica de acuerdo a diagnóstico cognitivo, sensorial, motor
- Informe psicopedagógico de ingreso
- Informe a la familia de ingreso
- Informes de especialistas que trabajan con el/la estudiante (fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, kinesiólogo y/o psicólogo)
- Plan de apoyo Individual (PAI)
- Plan de Acompañamiento emocional y conductual (PAEC) a estudiantes con condición TEA.
- Plan de apoyo curricular individual (PACI) si requiere
- Formulario único de evaluación integral (FUDEI)
- Protocolo de evaluación pedagógica o psicopedagógica
- Inventario para la planificación de servicios y programación individual (ICAP)

Artículo 76°: Los profesionales del equipo PIE, emitirán de manera anual un informe integral que refleje los avances y apoyos entregados a los y las estudiantes pertenecientes al programa por los distintos profesionales. Toda información debe ser resguardada por el establecimiento y mantener una estricta confidencialidad de los antecedentes allí descritos,

no obstante, el apoderado titular podrá acceder a la información mediante solicitud de entrevista y/o en caso de retiro o egreso del estudiante.

Artículo 77°: Los profesionales de PIE serán responsables de elaborar Plan de Apoyo Individual (PAI) que debe incluir la planificación de la intervención de cada uno de los distintos docentes especializados y asistentes de la educación, para responder a las NEE que presenta un estudiante. Este plan se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria. El Plan de Apoyo individual se debe generar obligatoriamente para aquellos estudiantes que pertenezcan al PIE.

Artículo 78°: Plan de adecuación curricular individual (PACI) es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes deberán crear de forma individual para estudiantes que no cuentan con apoyo por parte de PIE y de forma conjunta con profesionales del programa en el caso de estudiantes que cuenten con apoyos especializados. El PACI debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante

Artículo 79°: De la diversificación de la enseñanza; el Decreto 83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de educación parvularia y educación básica. Hace referencia al concepto de diversificación de la enseñanza, la cual constituye una oportunidad para que todos los y las estudiantes participen, desarrollen sus capacidades, aprendan y, a la vez, una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y la comunidad escolar.

Artículo 80°: La diversificación de la evaluación se entiende como la respuesta adecuada a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

Algunos ejemplos de diversificación de la enseñanza pueden ser:

- a. Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- a. Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.

- b. Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, etc.
- c. Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- d. Incorporar la evaluación de aprendizaje, en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a las y los estudiantes.
- e. Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- f. Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- g. Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

Según el Decreto 83 existen dos tipos de adecuaciones curriculares.

a. Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

b. Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información
- Formas de respuesta
- Entorno y condiciones en que se desarrolla la tarea o actividad.
- Organización del tiempo, espacios y horario

c. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adaptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad
- Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos
- Enriquecimiento del currículum
- Eliminación de aprendizajes

Artículo 81°: Propósito de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada

Para garantizar la pertinencia y efectividad de la evaluación diferenciada, los procedimientos e instrumentos evaluativos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a. Adecuación al contexto y a las necesidades del estudiante:** Los instrumentos deben ajustarse al perfil del estudiante, considerando factores como:
 - Necesidades educativas especiales (NEE), según lo establecido en el Decreto 83/2015.
 - Modalidades de aprendizaje y estilos individuales.
 - Barreras de acceso a la información, la comunicación y el entorno.
- b. Claridad y coherencia:**
 - Los objetivos de aprendizaje evaluados deben estar alineados con las bases curriculares y ser comprensibles tanto para el estudiante como para los docentes.
 - Los procedimientos e instrumentos deben explicitar los criterios de logro, asegurando que los estudiantes comprendan lo que se espera de ellos.
- c. Flexibilidad:** Los procedimientos deben permitir la evaluación en diferentes formatos (escrita, oral, práctica, colaborativa, mediante ayudas técnicas, tales como: Braille, entre otros) y niveles de complejidad.
Los instrumentos deben incluir adaptaciones que favorezcan el acceso, como:
 - Uso de tecnología asistiva.
 - Presentación de información en formatos alternativos (visual, auditivo, táctil).
 - Ajustes en el tiempo, extensión de tareas asignadas.
- d. Validez y confiabilidad:**
 - Los instrumentos evaluativos deben medir de manera precisa los objetivos de aprendizaje establecidos, asegurando que reflejen el progreso y las habilidades del estudiante
 - Deben ser consistentes en la aplicación, asegurando resultados justos e imparciales.
- e. Retroalimentación formativa:**
 - Los instrumentos deben incluir mecanismos para proporcionar retroalimentación continua, destacando logros y áreas de mejora.

- La retroalimentación debe ser específica, constructiva y orientada al desarrollo del aprendizaje.

f. Diversificación de actividades:

Los procedimientos evaluativos deben incluir actividades de diferente naturaleza y complejidad, como:

- Resolución de problemas prácticos.
- Proyectos interdisciplinarios.
- Actividades colaborativas y aprendizaje entre pares.
- Se priorizarán situaciones de aprendizaje auténticas que conecten el conocimiento con el entorno del estudiante.

Artículo 82º: Procedimientos para la implementación de diversificación de la enseñanza:

1. Planificación:

- Se identificarán las necesidades específicas de los estudiantes mediante diagnóstico previo, vigente, emitido por profesional competente y seguimiento continuo.
- Cada docente, en conjunto con especialista PIE, deberá planificar los procedimientos e instrumentos diversificados de evaluación, basándose en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional y/o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en caso de que el estudiante lo requiera.

2. Validación y revisión:

- Todos los instrumentos de evaluación deben ser enviadas a la especialista PIE de nivel según corresponda, quien es responsable de retroalimentar y proponer los ajustes de adecuación, en un plazo máximo de 48 horas.
- Considerando las adecuaciones de acceso correspondientes ajustado a las necesidades de todos los estudiantes. Una vez realizada la retroalimentación entre docente y especialista de nivel, este deberá ser enviado al encargado de área con un plazo máximo de 48 horas para su revisión, coherencia y formato, finalizando con el visado del encargado de nivel para su impresión y posterior aplicación.
- Las Encargas del PIE (básica y media) realizarán monitoreo y seguimiento de la correcta implementación las adecuaciones curriculares en los instrumentos de las evaluación en las asignaturas que correspondan, de los estudiantes que cuentan con PACI, con el fin de resguardar la pertinencia con las necesidades y logros de los estudiantes con NEE.

3. Aplicación:

- Los procedimientos evaluativos diversificados se realizarán de manera sistemática procurando que la aplicación sea dentro del aula para todo el grupo curso, respetando los principios de inclusión y equidad.

- Está permitido la utilización de material concreto u otros recursos adicionales o complementarios que permitan el acceso al aprendizaje.
- Se asegurará la participación activa de los estudiantes en el proceso, promoviendo su autorreflexión y autovaloración.

4. Seguimiento:

- Los resultados de las evaluaciones diversificadas, serán monitoreados conjuntamente por docentes y profesionales para identificar avances y áreas de mejora en el aprendizaje de los estudiantes, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo.
- Se promoverá la comunicación continua para garantizar el monitoreo y comprensión de los resultados, los pasos a seguir que permitan tomar decisiones pedagógicas oportunas para comunicarse con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje.

5. Ajustes:

- En caso de identificar dificultades en la aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos, se implementarán ajustes pertinentes que mantengan el foco en los objetivos de aprendizaje y las necesidades particulares del estudiante.

TÍTULO XVIII: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 83°: En este reglamento se definen procedimientos metodológicos, de evaluación, del logro de objetivos de aprendizajes y de la estrategia de transición a la Educación Básica; de acuerdo a las normas vigentes y aquellas que emanan de nuestro Proyecto educativo Pastoral Salesiano (PEPS) y tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de acuerdo al Proyecto Educativo y a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en el Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Artículo 84°: DISPOSICIONES GENERALES

1 - Los niños y niñas que asisten, deben tener una edad cumplida al 31 de marzo de 2 a 4 años Segundo Nivel (Medios), 4 a 6 años Tercer Nivel (Transición).

Los niños y niñas serán evaluados en períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje:

- a) Desarrollo Personal y Social.
- b) Comunicación Integral
- c) Integración y Comprensión del entorno.
- d) Talleres JEC.

2. Al inicio del año escolar, durante la primera reunión de apoderados, la educadora informará a los apoderados sobre las disposiciones de evaluación y promoción, destacando que se trata de un proceso evaluativo continuo y sistemático, a través del cual se recopilará y analizará información clave sobre todo el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

3. La evaluación diagnóstica se aplicará a comienzos del año escolar y los padres y/o apoderados serán informados, en entrevistas personales, de los resultados de esta evaluación con la finalidad de potenciar el apoyo y trabajo conjunto entre colegio y familia.

Artículo 85°: De la evaluación, procedimientos, instrumentos y organización de las actividades de evaluación.

La evaluación es un proceso continuo y sistemático mediante el cual el equipo pedagógico recoge y analiza información sobre los procesos y logros de los párvulos, en contextos auténticos y funcionales. Esta información se utiliza para proporcionar retroalimentación a todos los involucrados, con el objetivo de fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas. A partir de los datos obtenidos, el equipo pedagógico implementa acciones que guían el desarrollo curricular, asegurando que los aprendizajes sean adquiridos de manera pertinente y eficiente y favoreciendo el progreso en cada etapa del desarrollo infantil.

1. Los instrumentos a utilizar son los considerados en Educación Parvularia tales como Listas de cotejo, Registro de observaciones, Escalas de apreciación,
2. Pruebas semestrales, programa Primero Lee, lectura domiciliaria.
3. Los indicadores se construyen a partir de los aprendizajes esperados de las Bases Curriculares y Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia, y que han sido seleccionados de acuerdo a la planificación de cada nivel.
4. La promoción de los párvulos es automática por la edad, pero en casos justificados, se podría aconsejar la repitencia, según el logro de los aprendizajes mínimos esperados para cada nivel, estos casos se conversarán con los padres y/o apoderados educadoras y los o las especialistas involucrados en el procesos pedagógico

Artículo 86°: La calificación en Ed. Parvularia está vinculada a nuestra Misión, la cual nos compromete a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los (as) estudiantes a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su proyecto de vida.

En el Nivel de Transición, no existen las calificaciones (notas), sino que se evalúa a través de conceptos contenidos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
Logrado	L	La conducta se presenta consolidada.

Medianamente Logrado	ML	La conducta se encuentra en proceso de consolidación y requiere de apoyo para su logro.
Por Lograr	PL	La conducta se encuentra en un proceso inicial de logro y requiere apoyo permanente para su consolidación.
No observado	NO	Existen dos opciones: -Las reiteradas inasistencias impiden evidenciar el estado de logro. -La conducta no se presenta ni siquiera de forma ocasional

Artículo 87°: Los (las) estudiantes de Tercer nivel (Transición), también serán evaluados a través de las unidades mensuales, que utilizan en el proceso formativo para la verificación de la comprensión de contenidos y desarrollo de habilidades a través del proceso observado clase a clase, en los ámbitos establecidos de acuerdo a sus bases curriculares del año 2018.

Artículo 88°: Al término de cada semestre, se entrega un informe al hogar. Dicho documento es elaborado por el equipo de trabajo del Nivel para los padres y apoderados de los y las estudiantes de NT.

El informe debe cumplir dos propósitos:

- Por un lado, informar a los padres y apoderados respecto de los avances de el o la estudiante,
- Por otro lado, sirve de insumo para retomar los objetivos de aprendizajes más descendidos.